

Acta N° 53

Comisión de reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta

En Antofagasta, siendo las 15:23 horas, a 23 de abril de 2021, tiene lugar la quincuagésima tercera sesión de la Comisión especial triestamental para la reforma de estatutos de la Universidad de Antofagasta, con la asistencia de dieciséis miembros: 1 Magaly Mejía, 2 Daniella Piantini, 3 Luis Varela, 4 Evelyn Hirsch, 5 Ricardo Guiñez, 6 Chiu Ming Chung, 7 Hernán Muñoz, 8 Gustavo Lara, 9 Marta Vieyra, 10 Adolfo Terrazas, 11 Fabiola Torres, 12 Francisco Rivera, 13 Jan Cademartori, 14 Nilton Barrera 15 Luis Urrutia 16 Claudia López

Se da inicio a la quincuagésima tercera sesión de la Comisión con el comisionado Barrera, ejerciendo la testera por la Vicepresidencia del Estamento de los Funcionarios no Académicos, quien luego de las respectivas palabras de bienvenida da inicio a la sesión de hoy con el primer punto de la tabla en relación a dar cuenta de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Se presenta la Tabla para esta sesión:

- 1. Dar cuenta de los acuerdos de la sesión anterior.
- 2. Revisión de las propuestas remitidas por los incumbentes.
- 3. Varios

1. Sobre el primer punto de Tabla.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al Comisionado Varela para que dé cuenta de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

El comisionado Varela toma la palabra para dar cuenta de los acuerdos tomados en la sesión anterior. Indica que en la sesión ordinaria N° 52 se terminó de revisar las propuestas formuladas por el estamento académico de la Facultad de Ciencias Básicas, así como también aquellas sugerencias remitidas por el académico Sr. Eliseo Martínez y por don Jorge López. Da cuenta, además, que se comenzó con el análisis y estudio de las propuestas enviadas por el Profesor Eduardo Unda alcanzando a revisar hasta la propuesta denominada "Trabajo Académico", signada con el número 10 en el documento correspondiente.

Sobre el particular, refiere que se aprobó la propuesta singularizada con la letra k) de aquellas remitidas por la Facultad de Ciencias Básicas rechazando las restantes principalmente por considerar el Plenario que obedecían a normativa subestatutaria (reglamentos). En relación a las propuestas formuladas por don Jorge López, da cuenta que dichas propuestas estaban señaladas en una forma que no obedecía al mandato encomendado a la Comisión de Reforma de Estatutos, toda vez habría comprendido que la misión del trabajo encomendado era una mera adaptación de los estatutos vigentes de la Universidad a la ley N° 21.094. Finalmente, señala que se comenzaron a revisar las propuestas del Sr. Unda Sanzana en el mérito correspondiente, deliberando el Plenario sobre su idoneidad conforme a la ley N° 21.094 y con el sentido del Anteproyecto de Estatutos.

Asimismo, manifiesta que en la presente sesión ordinaria (número 53), corresponde analizar la segunda parte del documento remitido por el Profesor Unda Sanzana referido a distintos comentarios realizados a los documentos de trabajo disponibles en la página web de la Comisión.

El comisionado Barrera, desde la testera, sugiere comunicar al Profesor Unda que si bien sus propuestas no son malas (sic), ellas persiguen regular materias que corresponde deliberar al Consejo Universitario y, por lo tanto, deberán ser presentadas como mociones reglamentarias.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Señala que sería una mejor idea comunicar al Profesor Unda que, en relación a sus propuestas, " es **preferible** que esa materia sea regulada a través de un reglamento", pues no sería lo mismo decir que no pueden incluirse en los estatutos por un impedimento legal, a señalar que el Plenario considera que corresponden a normas subestatutarias (reglamentos).

La presidencia toma nota del comentario efectuado por el Comisionado Cademartori.

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que, al momento de rechazar una propuesta independiente del incumbente que se trate, se utiliza un lenguaje neutral expresándose claramente que el Plenario rechaza dicha sugerencia por considerar que obedece a una materia reglamentaria. En este sentido, recuerda al Plenario que nunca se han utilizado expresiones que desestimen las propuestas por una decisión meramente discrecional.

Se deja constancia que hace ingreso a la sesión la comisionada Luttino, aumentando a 13 el número de comisionados para efectos de las votaciones.

2. Sobre el segundo punto de Tabla.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana, enviadas con posterioridad a las previamente estudiadas. El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la primera propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda:

- 1. Artículo O_08 (actual artículo 30 y 39 del Anteproyecto)
- a. Pensamos que la inhabilidad no debiera gatillarse por el hecho de estar "acusado como autor" sino, más bien, cuando el resultado de la investigación y juicio correspondiente sea que la persona es culpable del delito del que se le acusa.
- b. Debe precisarse por cuánto tiempo, una vez cumplida la condena correspondiente a un delito, regirá esta inhabilidad.

Secretaría Técnica observa que en la letra c) tanto del artículo 30 como respecto del artículo 39 del Anteproyecto, se siguió la regulación dirigida a los funcionarios públicos sobre la materia. Utiliza como ejemplo el caso de la exalcaldesa Karen Rojo, quien fue suspendida de su cargo al momento de ser acusada por el Ministerio Público de cometer el delito de fraude al Fisco. En dicho caso, de haber sido absuelta –explica– no habría tenido problema alguno para retomar el ejercicio de su cargo. En el caso de los miembros del Consejo Universitario sucedería exactamente lo mismo.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra a los miembros de la comisión para que se pronuncien sobre la propuesta.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Manifiesta su inquietud, pues el encabezado del artículo 30 no permitiría hacer el distingo correspondiente entre acusado versus condenado. Señala que el artículo refiere a los procesos internos que persiguen la responsabilidad administrativa del Rector.

El comisionado Varela pide la palabra. Aclara que los artículos 30 y 39 del anteproyecto no regulan ninguna materia relacionada con la figura del Rector, sino que las inhabilidades de los miembros del Consejo Universitario.

El comisionado Cademartori prosigue con su intervención. Considera que, de todas formas y según lo dispuesto en los artículos 30 y 39, la persona quedaría inhábil en la medida que el funcionario sea acusado por sus pares. De la lectura del Anteproyecto – estima – pareciera hacerse referencia a que un grupo de miembros del mismo Consejo formulase una acusación persiguiendo responsabilidad.

El comisionado Varela interviene. Señala que la letra del artículo expresa claramente "c) Por ser un acusado como autor, cómplice o encubridor <u>en causa penal por crimen o simple delito</u>" y que, por tanto, no se trataría de una acusación en el seno del Consejo Universitario.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Atendido lo señalado por Secretaría Técnica, se desiste de su intervención.

Se deja constancia que hace ingreso a la sesión el comisionado Oliva, aumentando a 15 el número de comisionados para efectos de las votaciones.

Secretaría Técnica consulta a la presidencia si se somete la propuesta a votación o se rechaza por unanimidad por estar previamente tratado en los Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta al plenario si algún otro comisionado tiene alguna observación disidente a lo indicado por Secretaría Técnica. No habiendo solicitudes de intervención, la presidencia solicita se rechace la propuesta por unanimidad.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime porque ya estar considerada en la última formulación de los nuevos Estatutos, aplicando la inhabilidad para aquellos miembros acusados como autor, cómplice o encubridor en causa penal por crimen o simple delito.

La presidencia solicita a Secretaría Técnica presentar la siguiente propuesta del remitida por el profesor Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura y expone los términos de la última propuesta del Sr. Unda, la cual versa al siguiente tenor:

2. Artículo O_10 (actual artículo 25 y 40 AE)

a. En lugar de un número de sesiones a las que la persona no asista debería especificarse un porcentaje de inasistencia. De otro modo, en el caso de que por cualquier razón haya muy pocas sesiones en un año, una persona podría faltar al total de las sesiones y no perder su calidad de miembro del Consejo Superior.

Secretaría Técnica observa que dicha materia se encuentra regulada en los artículos 25 y 40 del Anteproyecto a propósito de las consecuencias jurídicas de las personas que faltan a las sesiones por causa injustificada. Refiere que se prefirió una fórmula con un número cerrado de inasistencia con el objeto de otorgar certeza jurídica al momento de hacer aplicable la sanción, pues, si se utilizan porcentajes la aplicación de la sanción eventualmente podría ser sujeta de diversas interpretaciones.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Atendido lo señalado por el comisionado Varela, no hay solicitudes de palabra. En consecuencia, la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia de su rechazo por unanimidad.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime porque ya estar considerada en la última formulación de los nuevos Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, solicita a Secretaría Técnica proseguir la presentación de la siguiente propuesta.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que la siguiente propuesta refiere a la "protección horaria", procediendo a su lectura conforme al documento:

3. Artículo O_12

a. No entendemos lo que implica "protección horaria" y pensamos que debe hacerse explícito.

Secretaría Técnica da cuenta de que el artículo O_12 del documento de la subcomisión orgánica fue con posterioridad suprimido del Anteproyecto.

El comisionado Barrera, desde la testera, solicita dejar constancia de la no incorporación del artículo en la propuesta final.

Secretaría Técnica deja constancia que el artículo O_12 fue desestimado en la última formulación de los nuevos Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, solicita a Secretaría Técnica proseguir con la presentación de las propuestas planteadas por el profesor Unda.

El comisionado Varela toma la palabra. Indica que la siguiente propuesta refiere al artículo O_24 del documento formulado por la subcomisión orgánica (actualmente el artículo 34 del Anteproyecto de Estatutos) y procede a dar lectura de su contenido:

4. Artículo O 24 (actual artículo 34 AE)

- a. Este artículo es crítico ya que no considera a centros independientes de facultad, como es el caso de CITEVA. Esto es más complicado, como ocurre con CITEVA, cuando la vicerrectoría con la que se establece la dependencia es la VRIIP, que no tiene presencia en el actual Consejo Académico y tampoco la tendría en el nuevo Consejo Universitario.
- b. Más generalmente la redacción de este artículo se halla casi completamente centrado en las facultades, lo cual consideramos un error pues rigidiza la estructura de la UA y crea una situación que propiciaría nuevos problemas de representación, como el que actualmente afecta a los centros independientes de facultad, en el caso de la aparición de cualquier nueva estructura académica en la UA. Creemos necesario que explícitamente se aluda a la representación que tendrá "cualquier fracción del cuerpo

académico que labore exclusivamente en unidades académicas independientes de facultad".

Secretaría Técnica formula la siguiente observación sobre el particular. Establece que en una serie de artículos del Anteproyecto se reafirma la autonomía administrativa de la Universidad para la creación de Unidades Académicas independientes a distintos niveles operativos. Por otra parte, refiere a que en discusiones anteriores se explicó que, al día de hoy, aquellos Centros que no dependen de ninguna facultad dependen por lo tanto directamente de Rectoría a través de VRA o VRIIP, lo cual es bastante inidóneo pensando en la necesaria autonomía académica y administrativa que proporcionan las Facultades.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia.

El comisionado Oliva pide la palabra. Señala que la propuesta del Profesor Unda dice relación con los problemas de representación de los Centros de Investigación no adscritos a una Facultad. En este sentido, no concuerda con la posición del comisionado Varela al sugerir que aquellas Unidades Académicas independientes que tienen un director relacionado directamente con Rectoría a través del VRA o del VRIIP, se van a relacionar como "una caja de resonancia" con la autoridad superior. Considera que dicho argumento es sumamente peligroso.

El comisionado Varela pide la palabra. Entiende que nuevamente la discusión se centra en los intereses de un académico que se encuentra inmerso en una situación "especial" y se pierde de vista la visión general que se debe tener al momento de discutir la formulación de los Estatutos. Considera que la labor del la Comisión es establecer normativa que beneficie a la comunidad en general y no consagrar una regulación "de nicho" a nivel Estatutario desarrollada a la medida de los intereses particulares de un sector académico. La discusión sobre la orgánica universitaria –señala– no será completamente zanjada con la promulgación de los Estatutos quedando pendientes los detalles de su formulación a modo de encargo para las futuras autoridades universitarias democráticamente electas, particularmente, el Consejo Universitario.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta al plenario sobre someter el punto a votación o rechazar la sugerencia por unanimidad. Por no existir solicitudes de palabra al respecto, se ordena rechazar la propuesta por unanimidad.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida al artículo O_24 (actual 34 del Anteproyecto de Estatutos) fue desestimada de forma unánime por considerar esta Comisión que dicha materia es propia de regulación reglamentaria.

El comisionado Barrera, desde la testera, solicita a Secretaría Técnica proseguir la presentación de la siguiente propuesta.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que la siguiente propuesta dice relación con los artículos Artículo O_35, O_036 y O_037 (actuales artículos 83 y 91 AE), procediendo a su lectura conforme al documento:

5. Artículo O_35, O_036 y O_037 (actuales artículos 83 y 91 AE)

a. Estos nuevos consejos son propuestas interesantes pero creemos que, así como la UA hará explícito en sus estatutos que tendrá al menos un Consejo Social y un Consejo de Convivencia Universitaria, debería igualmente hacer explícito que la asesorará un Consejo de Ciencia y Tecnología o bien que se defina esto como parte de la misión del Consejo Social. La UA está en general muy desalineada del avance científico tecnológico en Chile y el mundo, lo cual se hace comprensible debido a que no es una universidad que tradicionalmente se haya dedicado a la investigación. La creación de estos consejos ofrece una oportunidad para corregir esto.

b. En O_037 proponemos agregar que este consejo cree, como parte de su trabajo de mejorar la convivencia, una serie de normas internas que regulen los lugares, frecuencia y otras características técnicas del despliegue de publicidad, la que hoy es altamente invasiva de los espacios universitarios, cuyo uso queda al arbitrio de los grupos con más recursos económicos para imprimir y desplegar cantidades masivas de pósteres (e.g. productoras que publicitan eventos en tableros, paredes y suelo de áreas comunes, además de salas de clase e incluso paneles supuestamente reservados para comunicar calificaciones académicas).

Se deja constancia que hace ingreso a la sesión el comisionado Rivera, aumentando a 17 el número de comisionados para efectos de las votaciones.

Secretaría Técnica indica que el Profesor Unda pareciera proponer la redacción de un artículo destinado a crear institucionalmente un Consejo de Ciencia y Tecnología o bien que ello se defina en el artículo 88 como parte de la misión del Consejo de Desarrollo Social. Sin perjuicio de lo anterior, recuerda a la Comisión que el inciso final del artículo 88 del Anteproyecto de Estatutos señala que un reglamento estatutario establecerá cómo se elegirá a sus representantes (del Consejo de Vinculación y Desarrollo Social) y su modalidad de funcionamiento en coordinación con los órganos de vinculación de la Universidad, a partir de lo cual considera que la materia sería propia de un reglamento estatutario. En relación a la solicitud referida al artículo O_37 del documento de la subcomisión orgánica, aclara que la materia es propia de regulación subreglamentaria, como los Decretos Exentos de Rectoría.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de

intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por ser materia propia de reglamentos.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida al artículo O_35 y O_036 (actual 88 del Anteproyecto de Estatutos) fue desestimada de forma unánime por considerar esta Comisión que dicha materia es propia de regulación reglamentaria. En el caso del artículo O_037 se deja constancia, además, que dicha materia no es propia de Regulación Estatutaria.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda:

6. Artículo X-2

a. ¿Puede fijarse un monto de compra menor al cual no estemos regidos por la Ley de Compras Públicas? La experiencia ha mostrado que usar el mecanismo de compras públicas para toda compra, independiente de su monto, termina generando un desperdicio de tiempo y recursos públicos ya que constantemente comprobamos cómo el mercado general nos hubiera ofrecido mejores precios o prestaciones al ocupar tales recursos.

Secretaría Técnica indica, en relación con la propuesta presentada, que dicho artículo fue suprimido del Anteproyecto de Estatutos además de no ser factible establecer una normativa que vaya en contra de los dispuesto por las reglas que regulan la Contratación Pública.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por tratarse de un artículo suprimido en la propuesta final.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida al artículo X-2 fue desestimada de forma unánime por haber sido suprimida en la redacción final y, además, por ir en contra de la legislación vigente en materias de contratación pública.

El comisionado Barrera, desde la testera, solicita a Secretaría Técnica proseguir la presentación de la siguiente propuesta.

El comisionado Varela toma la palabra. Señala que la siguiente propuesta dice relación con el Artículo X-3 (actual artículo 83), procediendo a su lectura conforme al documento:

7. Artículo X-3

a. Se necesita hacer explícito que no formarán parte del patrimonio los descubrimientos no apropiables (punto 2.d). Considerar, por ejemplo, las diferentes situaciones planteadas por el descubrimiento de un nuevo planeta o la secuenciación de un genoma.

Secretaría Técnica refiere que la propuesta pareciera ser innecesaria en la medida que la Constitución Política de la República y, en último término el Código Civil, define y regula qué bienes son inapropiables.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Señala que el artículo final fue sujeto a modificaciones al interior del plenario considerando las sugerencias que el profesor Unda había remitido previamente durante el trabajo de las subcomisiones, en este sentido, explica, el artículo original establecía que todo descubrimiento era propiedad de la Universidad de Antofagasta sin dar lugar a mayores distingos. Hoy el artículo recoge las directrices civiles sobre la materia.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta al plenario si la propuesta se rechaza de forma unánime o es sometida a votación. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por haberse modificado la redacción del artículo final contemplando los supuestos sugeridos por el Profesor Unda.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida al artículo X-3 fue desestimada de forma unánime por haberse modificado la redacción final del artículo, el cual actualmente contempla los supuestos sugeridos por el Profesor Unda.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda:

- 8. Artículo X-6 (actual artículo 87 AE)
- a. No entendemos este punto pues no creemos que la UA puede decidir quedar libre de tributos tales como, por ejemplo, el pago de IVA al momento de hacer una compra. ¿Quizás este punto

se refiere a que no existirá un cobro de tributos internos a las unidades académicas, investigadores, etc.? Pensamos que esto necesita aclaración.

Desde la Secretaría Técnica se indica que la norma obedece a un mandato expreso del artículo 40 de la ley nº 21.094, el que señala "Artículo 40.- Exención de tributos. Las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas."

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por ser una materia regulada por la ley N° 21.094.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida al artículo X-6 fue desestimada de forma unánime por tratarse de una materia regulada expresamente por la ley N° 21.094.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda, denominada "Régimen jurídico...":

9. Artículo XX "Régimen jurídico..."

a. Pensamos que la denominación de "Funcionario administrativo" invisibiliza otro tipo de "Funcionarios no académicos" que no realizan trabajo administrativo sino, por ejemplo, de apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico o vinculación. Un ejemplo de esto es el Coordinador de Astro ingeniería de CITEVA, que es un profesional que ayuda a coordinar muchas tareas de desarrollo en el Laboratorio de Astro ingeniería y en el Observatorio Ckoirama. La denominación en la LUE, de "Funcionarios no académicos" nos parece más apropiada.

Secretaría Técnica señala, en relación a la propuesta precedente, que la problemática sugerida por el profesor Unda se discutió con amplio debate en el seno de la Comisión de Reforma de Estatutos donde el estamento de funcionarios

administrativos solicitó el reemplazo de la nomenclatura "estamento no académico" por la de "estamento de funcionarios administrativos" en la medida que este último término dotaba de mayor dignidad a la definición del mismo, de lo contrario, una categorización por mera oposición al estamento académico resultaría peyorativo.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Consulta si vale la pena seguir discutiendo todos los puntos del documento si finalmente el Plenario los va a rechazar de forma unánime. Para él, el debate sobre cada una de las sugerencias es necesario y solicita acoger de forma unánime la propuesta del profesor Unda prefiriendo acuñar el término "funcionario" a secas (sic) por sobre "funcionario administrativo".

Secretaría Técnica hace presente que la indicación propuesta por el Profesor Unda es volver a utilizar la nomenclatura utilizada por la ley N° 21.094 de "funcionario no académico" y que, por tanto, propuestas diferentes de la original deben presentarse en la etapa de indicaciones.

El comisionado Barrera toma la palabra. Señala que desde su estamento el nombre de "funcionario administrativo" fue una iniciativa legislativa que impulsaron y debatieron al interior de la Comisión como una reivindicación importante a nivel de identidad triestamental por lo que no considera pertinente la sugerencia del Profesor Unda.

El comisionado Cademartori pide la palabra. Da cuenta que presentará una indicación sobre la materia en la etapa correspondiente.

El comisionado Oliva pide la palabra. Considera un despropósito volver a discutir una nomenclatura que fue propuesta y aceptada por el propio estamento de Funcionarios Administrativos de la Universidad. En este sentido, reabrir el debate sería a su juicio redundar en los argumentos vertidos en sesiones anteriores, donde la comisionada Luttino realizó un aporte trascendental.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular nuevos descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por ser una materia ya contemplada en los Estatutos.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida "régimen jurídico" fue desestimada de forma unánime por tratarse de una materia ya regulada en el Anteproyecto de Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda, denominada "Carrera académica...":

10. Artículo XX "Carrera académica..."

a. Se percibe débil la preocupación por la carrera de los funcionarios no académicos, en contraste con la carrera académica. Pensamos que los principios que regirán la carrera no académica debieran hacerse explícitos, análogos a lo que ocurre con la carrera académica.

Desde la Secretaría Técnica se observa que el artículo 77 del Anteproyecto al referirse al reglamento estatutario de carrera funcionaria, señala: Este reglamento deberá respetar los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad, transparencia, equidad de género e inclusión y contener las normas sobre la jerarquía, el ingreso, la permanencia, la promoción, la remoción y la cesación de funciones, así como los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de los funcionarios administrativos, de acuerdo con las exigencias y principios señalados en el artículo 74. La norma anteriormente reproducida, fue propuesta a solicitud expresa del Estamento de los Funcionarios Administrativos.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por ser una materia ya contemplada en el anteproyecto de Estatutos.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida "régimen jurídico" fue desestimada de forma unánime por tratarse de una materia ya regulada en el Anteproyecto de Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda, y señala que corresponde a la letra b de la propuesta denominada "Carrera académica...":

b. Queremos tener claro si se extingue el artículo 30, inciso 1, de los actuales estatutos en base al artículo 43 de la LUE. Este inciso reza: "Será el deber de un académico de la Universidad dedicarse al avance del conocimiento en su disciplina, dar instrucción de ella a sus

estudiantes y promover los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza, investigación y extensión." A lo largo de los años esto se ha interpretado como un impedimento para que el Reglamento Académico permita establecer diferentes caminos de carrera según las aptitudes e intereses de cada académico, definiendo tareas diferentes o énfasis diferentes en su descarga horaria (e.g. académico investigador; académico docente). Sin embargo, un análisis comparado de los estatutos de la UA con los estatutos de otras universidades estatales muestra que esto no figura siempre (e.g. confrontar con los estatutos de la Universidad de Valparaíso) lo que da a otras instituciones más flexibilidad para definir y ordenar la carrera académica según las fortalezas de su cuerpo académico. Esto es crítico en el caso de centros como CITEVA, que concentra investigadores de alto desempeño.

Desde Secretaría Técnica se indica que la redacción del artículo 74 del Anteproyecto de Estatutos no fue propuesta pensando en los intereses específicos de una Unidad Académica y que, por lo mismo, se entregó la definición de derechos y obligaciones de los académicos a un Reglamento Estatutario de carrera académica donde el Consejo Universitario será el órgano que deberá sancionar el contenido de su regulación. En relación a la derogación de los Estatutos vigentes de la Universidad, el comisionado Varela manifiesta que el Artículo Final del Anteproyecto contemplará explícitamente la derogación del DFL N° 148 de 23.06.1982.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es rechazada de forma unánime por ser una materia ya contemplada en el anteproyecto de Estatutos y entregada a una regulación reglamentaria.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta referida "régimen jurídico" fue desestimada de forma unánime por tratarse de una materia ya regulada en el Anteproyecto de Estatutos y entregada a una regulación de naturaleza reglamentaria al Consejo Universitario.

Se deja constancia que hace ingreso a la sesión el comisionado Luis Urrutia aumentando a 17 el número total de comisionados para efectos de la votación.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda, y señala que corresponde a la letra c de la propuesta denominada "Carrera académica...":

c. Puede ser más conveniente eliminar el tercer punto de la propuesta, ya que no es conveniente dar cabida a la posibilidad de que la UA mantenga gran parte de su personal en modo de contrata. Es mejor promover que la relación laboral común de la UA con su personal sea por medio del estado "en propiedad" y que este vínculo esté regulado de manera apropiada.

Desde Secretaría Técnica se señala que hubo un amplio debate al momento de discutir el contenido del artículo 78 del Anteproyecto de Estatutos, generándose el consenso en torno a la meta política de reducir al mínimo el trabajo a honorarios, privilegiando la contrata por sobre esta figura poco privilegiada para los derechos del Trabajador.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para formular descargos u observaciones a la sugerencia.

El comisionado Lara pide la palabra. Señala que, al momento de discutir el artículo 78 del Anteproyecto, fue un férreo opositor de limitar el porcentaje de funcionarios en estado de contrata. Concuerda con la posición que sostiene el incumbente y considera nocivo permitir tener más de un 20% de funcionarios a contrata. La solución a esta problemática sostiene, es tener más funcionarios contratados en propiedad dentro de la Universidad y consagrarlo así en el Estatuto.

El comisionado Varela pide la palabra. Indica que la propuesta del comisionado Lara implicaría llamar a concurso público para llenar el cargo de todos los funcionarios que trabajan en la Universidad y ello significaría colocar en un estado de precariedad laboral a todas aquellas personas que no tienen los medios o el carácter de idoneidad para poder participar y ganar los concursos respectivos. Finalmente, recuerda que ningún órgano del Estado está compuesto de forma privativa por personas con cargos en propiedad.

El comisionado Rivera pide la palabra. Manifiesta que establecer el 100% de los cargos al interior como "cargos en propiedad" no asegura que las personas vayan finalmente a mantener sus puestos de trabajo bajo esta nueva modalidad.

El comisionado Lara pide la palabra. Indica que se está induciendo a una falsa percepción: no se está diciendo que todos los cargos sean en propiedad, se permite hasta un 20% y un 20% es bastante, somos 400 académicos en este momento, 2/3 son a contrata y 1/3 son en propiedad, entonces piensa un 20% cuánto sería? 80 académicos serían a contrata (sic).

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que, si lo que se intenta lograr con la propuesta es promover la estabilidad laboral, ello ya se cautela con la cláusula de confianza legítima inserta en el inciso final del artículo 73. Explica que

el verdadero problema de las universidades son aquellas personas que se encuentra vinculadas laboralmente mediante convenios de honorarios. Son ellos quienes sufren la verdadera precariedad laboral. En el caso de la contrata, quienes han renovado por más de una ocasión tienen estabilidad asegurada, situación que se encuentra respaldada tanto por la jurisprudencia administrativa como judicial.

El comisionado Muñoz pide la palabra. Destaca que el sentido del artículo 78 no es perpetuar la modalidad del trabajo a contrata, sino que solucionar el problema producido por las limitaciones de los cupos a contrata. La idea –añade– es poder otorgarle mejores condiciones laborales al personal vinculado a honorarios. Por otra parte, indica que los Directores de las Unidades Académicas se encuentran facultados para someter los cargos a concurso, entendiendo que, por sus las particularidades del proceso, también cabe la posibilidad que aquellos funcionarios que postulen no sean finalmente seleccionados.

El comisionado Lara pide la palabra. Señala que al momento de observar la sugerencia del profesor Unda no había tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 21.094 en orden a limitar al mínimo el número de personas contratadas bajo convenio de honorarios. Atendido lo anterior considera que es importante mantener el artículo para, de esta forma, asegurar la posibilidad de aquellas personas que actualmente se encuentran vinculadas bajo contratos a honorarios puedan pasar sin problemas a la planta de contratas.

El comisionado Rivera pide la palabra. Indica que con la promulgación de la ley N° 21.094 aquellas actividades que formen parte del quehacer universitario no podrán ser desarrolladas por personas contratadas mediante modalidad a honorarios.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al plenario para decidir si se somete a votación la propuesta del incumbente. Por no haber solicitudes de intervención la presidencia solicita a Secretaría Técnica dejar constancia que la propuesta es desestimada por encontrarse regulada expresamente en el artículo 74 del Anteproyecto de Estatutos.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta fue desestimada de forma unánime por tratarse de una materia ya regulada en el artículo 74 del Anteproyecto de Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, otorga la palabra al comisionado Varela para que presente la siguiente propuesta remitida por el Profesor Eduardo Unda Sanzana.

El comisionado Varela toma la palabra. Da lectura a la siguiente propuesta del segundo documento remitido por el profesor Unda, y señala que corresponde a la propuesta denominada "Académicos a contrata...":

11. Artículo XX "Académicos a contrata..."

a. El tiempo empleado en cargos directivos debería ser tomado en cuenta para reevaluar el grado correspondiente al reintegrarse a las funciones académicas normales una vez cesado el período en el cargo directivo.

Desde Secretaría Técnica se indica que se incluyó un inciso sobre la materia en el actual Anteproyecto de Estatutos.

El comisionado Barrera, desde la testera, considera que la propuesta ya se encuentra regulada y señala que incluso, al día de hoy, el tiempo desempeñado en cargos directivos es considerado al efecto.

Secretaría Técnica deja constancia que la propuesta fue desestimada por ya haberse incluido en el Anteproyecto de Estatutos.

Desde la testera, el comisionado Barrera solicita se reanude la exposición de las propuestas de incumbentes correspondiendo, en esta oportunidad, a las Jornadas de Socialización celebradas con fecha 25 de marzo de 2021.

Secretaría Técnica inicia la exposición correspondiente detallando el contenido de las propuestas individualizadas por artículo y mesa en que ésta tuvo origen:

En relación al artículo 1. De la Universidad de Antofagasta:

Propuestas

Mesa 1

Sugiere el reemplazo del término "dominios de la cultura" por la expresión "dominio de la interculturalidad" o "dominio de diversas culturas".

Mesa 2

- a. Se sugiere modificar la fecha de refundación (1982) indicada en el inciso 2°, en la medida que el DFL 11 corresponde al año 1981.
- b. Proponen que en la descripción de la Universidad de Antofagasta se incluya, al menos, las siguientes características: Universidad estatal, pública, laica y pluralista.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al Plenario para que discutan el contenido de las propuestas.

El comisionado Oliva pide la palabra. Se muestra de acuerdo con que la expresión "dominios de la cultura" puede resultar poco clara, pero enfatiza que "dominios de la interculturalidad" dice relación con la reunión de diversas áreas del conocimiento que se congregan en torno a un objetivo común y, en esa acepción, la "interculturalidad" pierde sentido. En relación a la fecha de refundación

propuesta, indica que técnicamente la Universidad fue creada el año 1981 a partir del Decreto con Fuerza de ley N° 11.

La comisionada Honores pide la palabra. Manifiesta que la interculturalidad dice relación con la interacción de diversas culturas y, como tal, constituye un proceso. En relación al segundo párrafo, se muestra de acuerdo con el comisionado Oliva en torno a establecer que la Universidad de Antofagasta fue fundada en el año 1981.

La comisionada Hirsch pide la palaba. Se suma a las palabras precedentes.

El comisionado Varela pide la palabra. Le parece pertinente introducir la mención sugerida por la Mesa 2 en cuanto a que la Universidad de Antofagasta es una institución laica y pluralista. En este sentido, consulta al plenario si están conformes con la propuesta y dónde preferirían ubicarla dentro del articulado.

El comisionado Oliva pide la palabra. Considera que la propuesta debe ser agregada al inicio del inciso 1° considerando que es poco probable que la Escuela de Minas fundada en 1918 compartiera dichos valores institucionales. En relación al uso de la palabra "refundido", solicita se utilice otro término.

El comisionado Lara pide la palabra. Sugiere que al final del inciso 1° se indique "(...) al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y de las culturas".

El comisionado Muñoz pide la palabra. Indica que el término "cultura" se define como el conjunto de modos de vida y sostiene que debiese ser singular.

El comisionado Rivera pide la palabra. Solicita que el término sea utilizado en plural.

El comisionado Oliva pide la palabra. Solicita que la redacción del inciso 2° se redacte de la siguiente manera "La Universidad de Antofagasta es sucesora de la tradición acumulada de la Escuela de Minas fundada en 1918, la Universidad Técnica del Estado sede Antofagasta fundada en 1952 y el Centro Universitario Zona Norte de la Universidad de Chile en Antofagasta fundado en 1957.", porque la Universidad habría absorbido a la Universidad Técnica del Estado y el Centro Universitario de la Universidad de Chile.

El comisionado Varela pide la palabra. Considera que es un punto importante establecer que la Universidad de Antofagasta es continuadora legal de los derechos y obligaciones de la Escuela de Minas, Universidad Técnica del Estado y el Centro Universitario de la Universidad de Chile.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si existe oposición a las modificaciones efectuadas en el artículo 1° del Anteproyecto. Por no existir oposición, se aprueban todas las modificaciones sugeridas por unanimidad.

Secretaría Técnica expone las sugerencias realizadas en torno al artículo 2° del Anteproyecto referido a la Misión Institucional:

Mesa 1

- a. Sugiere suprimir la expresión "autoridades competentes de la Universidad" y concluir el artículo en "debidamente decretados".
- b. Seguido a la expresión "Universidades del Estado en la ley 21.094" proponen continuar la redacción con la expresión "los que deberán" o "los que podrán" en vez de la redacción original que señala "y éstos".
- c. Sugiere eliminar del texto la expresión "o su equivalente" y dejarlo expresamente como indica la ley N° 21.094.

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al Plenario para que discutan el contenido de las propuestas.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Señala que la expresión "o su equivalente" tiene la función de servir como cláusula residual en caso de que, en el futuro, el legislador decida modificar el "plan de desarrollo institucional " como instrumento.

Secretaría Técnica da cuenta que se acogen por unanimidad las propuestas signadas con las letras a) y b) y se resuelve rechazar la propuesta c) por las razones esgrimidas por la comisionada Hirsch.

Secretaría Técnica expone las sugerencias realizadas en torno al artículo 3° del Anteproyecto referido al Ámbito de aplicación e interpretación de estos estatutos:

Artículo 3. Ámbito de aplicación e interpretación de estos estatutos.

El presente estatuto establecido por Ley de la República regirá de forma indefinida desde el momento de su publicación en el Diario oficial, (y) será aplicable a todos los miembros de la comunidad de la Universidad de Antofagasta, o personas que se relacionen con ésta en el contexto del quehacer universitario o situaciones anexas a éste. (anexas a la institución)

Los presentes estatutos deberán ser interpretados en conformidad a las normas y principios del Derecho público consagrados en la Constitución Política de la República, las leyes aplicables a la administración del Estado y especialmente a las Ley de Educación Superior N° 21.091, la Ley de Universidad del Estado N° 21.094) y la Ley que establece el Estatuto general sobre organización, gobierno, funciones y atribuciones de las universidades del Estado DFL N°4 de 2019.

Propuestas

Mesa 1

Sugieren los agregados indicados con color rojo.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si existe oposición a las modificaciones efectuadas en el artículo 3° del Anteproyecto. Por no existir oposición, se aprueban todas las modificaciones sugeridas por unanimidad.

Secretaría Técnica expone las sugerencias realizadas en torno al artículo 5° del Anteproyecto referido a la autonomía Académica:

Propuestas

Mesa 2

a. Proponen en el inciso 2°, cambiar de "...ejercer la libertad académica, de cátedra, de investigación y de estudio" por "...ejercer la libertad académica, la cual comprende las libertades de cátedra, investigación y estudio".

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al Plenario para que discutan el contenido de la propuesta.

El comisionado Varela pide la palabra. Manifiesta que el fundamento del artículo 5° siguió expresamente el texto de la ley N° 21.094, normas que considera cada una de las libertades del quehacer académico como una garantía independiente.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el comisionado Varela y propone que se mantenga la redacción original.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si existe oposición a lo indicado por la comisionada Hirsch. Por no existir oposición, se rechaza la modificación sugerida por unanimidad.

Secretaría Técnica procede a exponer la sugerencia realizada en torno al artículo 6° del Anteproyecto referido a la autonomía administrativa:

Propuestas

Mesa 1

a. Propone reemplazar la redacción en aquella parte del inciso 1° referida a "y las demás normas legales de Educación Superior que les resultaran aplicables" por el término general de "y las demás normas legales que le sean aplicables".

El comisionado Barrera, desde la testera, cede la palabra al Plenario para que discutan el contenido de la propuesta.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Señala que en el fondo quieren hacer una referencia a todo el Derecho.

El comisionado Varela pide la palabra. Señala que, con la propuesta formulada por la Mesa 1, el artículo 6º pierde sentido toda vez que el inciso primero hace una referencia del ámbito normativo sectorial concerniente a la Educación Superior.

El comisionado Oliva pide la palabra. Se cuestiona que si al final la única limitación a la autonomía administrativa es la ley N° 21.094, cuál sería el sentido de hacer referencia a las "demás normas legales". Según su parecer la palabra "única" no es concordante con alusión a las "demás normas legales", puesto que naturalmente dejaría de ser la única limitación.

El comisionado Lara pide la palabra. Manifiesta que el problema tiene un cariz interpretativo: por un lado, se encuentra la limitación de la ley 21.094 y, por otro, otras normas que regulan diversos aspectos de la Educación Superior.

La comisionada Vieyra pide la palabra. Considera importante mantener la palabra "Superior" porque de lo contrario se ampliarían de forma indeterminada el número de causales que pueden limitar la autonomía administrativa, situación que considera contraproducente.

El comisionado Urrutia pide la palabra. Consulta qué sucede con la aplicación del Estatuto Administrativo en relación al contenido del artículo 6° del Anteproyecto.

El comisionado Varela pide la palabra. Señala que el artículo 6° regula la autonomía administrativa de la Universidad pero que, por otra parte, el Estatuto Administrativo regula las competencias de los miembros de la Universidad en su calidad de Funcionarios Públicos.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si se procede a votar la propuesta o se falla por unanimidad. Los comisionados deciden rechazar la propuesta atendido la necesidad de limitar lo menos posible la autonomía administrativa de la Universidad.

Secretaría Técnica procede a presentar las observaciones efectuadas al artículo 8° relativo a la normativa universitaria, procediendo a leer la propuesta:

Propuestas

Mesa 2

a. Proponen que el artículo establezca un plazo para la decretación y publicación de las normas.

El comisionado Varela indica que de todas formas la Mesa 2 no sugirió un plazo determinado, sino que simplemente se establezca como tal.

La comisionada Piantini pide la palabra. Señala que la determinación de un plazo para la decretación haría imposible el correcto funcionamiento de la Universidad, puesto que todos los actos administrativos que emanan de la institución pasan a decretación.

La comisionada Hirsch pide la palabra. Recuerda que la materia también fue planteada previamente por el profesor Eduardo Unda, quien acotaba la

necesidad de establecer plazos máximos para la dictación de resoluciones por parte de la autoridad universitaria. De esta manera, propone que al menos la materia sea considerada en algún reglamento estatutario.

El comisionado Varela pide la palabra. Señala que la solicitud de los intervinientes dice relación con el proceso de publicación. Si bien todo acto administrativo pasa por un proceso de decretación, no todos ellos necesariamente son publicados, aclara. En el caso de las normas estatutarias –explica– aquello que pasa por un proceso de publicación dice relación con los reglamentos que dicta el Consejo Universitario y nada obsta que el propio Consejo determine las reglas procedimentales del proceso "legislativo".

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si existe oposición a lo indicado por el comisionado Varela. Por no existir oposición, se rechaza la modificación sugerida por unanimidad, entendiendo que la materia puede ser regulada por vía reglamentaria.

Secretaría Técnica procede a presentar las observaciones efectuadas al artículo 10 en relación al procedimiento de creación normativa de reglamentos, procediendo a leer la propuesta:

Propuestas

Mesa 1

Sugiere que se incluya a las Vicerrectorías entre las autoridades con iniciativa para presentar proyectos, para de esta forma agilizar las propuestas.

Mesa 2

Proponen incluir a los Centros de investigación independientes de las facultades como entidades con iniciativa legislativa.

El comisionado Varela hace presente, con relación a la primera sugerencia formulada por la mesa 1, que las Vicerrectorías dependen del Rector y como tal los proyectos de reglamento que éstas pudieran formular deberían ingresar bajo el supuesto del artículo 10 letra a) del Anteproyecto de Estatutos. En cuanto a la segunda propuesta (mesa 2), indica que los Centros de investigación independientes dependen indirectamente de Rectoría y tendrían que acudir a la autoridad para presentar sus proyectos de reglamento, sin perjuicio que también pudieran acudir a 3 miembros del Consejo Universitario para tal efecto.

El comisionado Lara pide la palabra. Manifiesta que incluso para el caso de las Facultades, la iniciativa legislativa del Decano debe pasar por aprobación de su Consejo de Facultad, por lo que considera no sería justo que los Centros de investigación Independientes tuvieren mayores prerrogativas legislativas que otras Unidades Académicas.

El comisionado Barrera, desde la testera, consulta a los miembros del Plenario si existen otras opiniones sobre la materia. Por no existir solicitudes de palabra, se rechaza la modificación sugerida por unanimidad al ser una materia ya regulada en los Estatutos y considerar el Plenario que las sugerencias no son pertinentes con el espíritu del Anteproyecto.

Por cumplirse las 18:06 horas, se pone termino a la sesión

Mirko Melo Hernández Presidente pro tempore Vicepresidente Estamentos Estudiantes

Magaly Mejia Guevara Vicepresidente Estamento Funcionarios Académicos Nilton Barrera Rivera Vicepresidente Estamento Funcionarios no Académicos

Daniella Piantini Montivero Secretaria Comisión Luis Varela Ventura Secretario Comisión